



**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS QUE SE  
CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN O DEBAN  
TRAMITARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES  
POR LAS ENTIDADES Y PERSONAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE DICHA  
COMISIÓN, ASÍ COMO POR LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL**

Publicado en el Diario  
Oficial de la Federación el  
14 de diciembre de 2021.





La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 14 y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en términos de lo previsto por el artículo 4 y 28, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el Artículo Tercero, numeral 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, así como sus reformas, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo los de sus órganos administrativos desconcentrados, estableciendo en su artículo 28, segundo párrafo los días que no considerarán hábiles que incluyen aquellos en que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán de conocimiento al público mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a las entidades y particulares sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a otras autoridades y público en general respecto de los actos y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante esta Comisión, resulta necesario establecer los días que se considerarán inhábiles y no correrán los plazos y términos dentro de dichos procedimientos, ha resuelto expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN O DEBAN TRAMITARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES POR LAS ENTIDADES Y PERSONAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE DICHA COMISIÓN, ASÍ COMO POR LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL**

**ÚNICO.** Se considerarán como días inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos que se tramiten o deban tramitarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en adición a los sábados y domingos, los días siguientes:

- I. Del 20 al 24 de diciembre y del 27 al 31 de diciembre de 2021.
- II. El primer lunes de febrero de 2022 en conmemoración del 5 de febrero.
- III. El tercer lunes de marzo de 2022 en conmemoración del 21 de marzo.
- IV. El 14 y 15 de abril de 2022.
- V. El 1 de mayo de 2022.
- VI. El 5 de mayo de 2022.
- VII. El 16 de septiembre de 2022.
- VIII. El 2 de noviembre de 2022.
- IX. El tercer lunes de noviembre de 2022 en conmemoración del 20 de noviembre.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

